



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

0151
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

(27 ENE. 2023

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 210 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, define la Salud Ocupacional “(...) como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (...)”.

Que a su vez, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (...)”.

Que además según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.8 del citado Decreto, corresponde al empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como diseñar un Plan del Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para lo que, entre otras cosas, debe:

“(...) 7. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales (...)”.

Que adicionalmente el empleador conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.6.12 ibidem, le corresponde mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros: El plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la empresa, el cual debe ser firmado por éste y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que igualmente en virtud del artículo 2.2.4.6.17 de dicho de decreto el empleador debe adoptar “(...) mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito”

Continuación de la Resolución, Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023"

lo cual permite, entre otros aspectos, *"Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios"*, documento éste que debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.

Que por otra parte, los artículos 2.2.4.6.20, 2.2.4.6.21 y 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015, determinan que para la definición de los indicadores que evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el empleador debe considerar, entre otros, el plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cronograma, su ejecución, cumplimiento y la evaluación de no conformidades.

Que en ese sentido el artículo 2.2.4.6.26 ibidem ordena al empleador *"(...) implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). (...)"*

Que así mismo el artículo 2.2.4.6.31 del decreto establece que la alta dirección, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y verificar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma. En cumplimiento de lo anterior el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 fue expuesto y aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño de la Entidad en la primera reunión de la presente vigencia.

Que para el diseño y planeación del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se tuvo en cuenta el diagnóstico consolidado, presentado y aprobado en el mes de diciembre del 2022, por el Coordinador del grupo de Talento Humano el cual se encuentra elaborado con fundamento con las siguientes fuentes:

- Resultados de la evaluación del SGSST de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 en la establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2022.
- Análisis de los reportes de contagios por COVID-19 en la vigencia 2022.
- Análisis de los accidentes de trabajo reportados en la vigencia 2022.
- Análisis de los resultados del informe del reporte de condiciones de salud.
- Análisis de las estadísticas de ausentismo en la vigencia 2022.
- Resultados de las Auditorias en la vigencia 2022, ejecutadas por el SIG.
- Revisión de los resultados de la ejecución del plan de trabajo y capacitaciones 2022.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 3 de la Resolución 0578 de 2007 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Grupo de Talento Humano del Ministerio tendrá a su cargo la ejecución de las actividades que permitan la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) dentro del organismo.

Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad citada, se debe adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia del año 2023, el cual se encuentra en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.



Continuación de la Resolución, Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023"

PARÁGRAFO PRIMERO. El plan podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución, sin que afecte el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Grupo de Talento Humano coordinará las acciones tendientes a publicar el "Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023" en la Intranet de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ENE. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Paola Gisela Penagos
Revisó:  Julián Alberto Trujillo
Aprobó:  Eida Francy Vargas Bernal